



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-140-2017

Doctor
Fabián Usinia Sánchez
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

REF: Of. AJ-17-478 FW 1812
FECHA: 22 de marzo de 2017
ASUNTO: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Fundación Proyecto "Don Bosco"

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **21 de marzo de 2017**, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-478 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación al oficio DSES-17-0168 de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, que solicita se realice la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el GAD Municipalidad de Ambato y la Fundación "Don Bosco"; y, considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35, establece que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.";
- Que, el artículo 44 del mismo Cuerpo Legal citado determina que: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.- Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales";
- Que, el literal h) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ...h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;"
- Que, el artículo 54 ibídem manifiesta que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:... j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;"



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-140-2017

Página 2

- Que, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;
- Que, el estatuto régimen jurídico administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 155 indica: “De la terminación convencional.- 1) La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin;
- Que, mediante Resolución No 0359, tomada en sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2014, el Concejo Municipal resolvió: “Aprobar el informe 003-2014 de la Comisión de Igualdad y Género, relacionado con el “Convenio Interinstitucional GADMA- Fundación Proyecto Don Bosco, Proyecto Erradicación del Trabajo Infantil” que señala que los informes técnicos presentados por el responsable del proyecto ha demostrado que se ha cumplido a satisfacción las actividades establecidas en el convenio, por lo tanto se sugiere que se continúe apoyando a los niños, niñas y adolescentes vinculados con el trabajo infantil que acuden a esta fundación;
- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato tiene como Misión mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Ambato, actuando como ente planificador, regulador, facilitador y ejecutor de servicios municipales que satisfagan a la comunidad, con el valioso aporte de su recurso humano comprometido y la participación de todos los actores sociales;
- Que, el GAD Municipalidad de Ambato consciente de la necesidad de brindar servicios de calidad a la colectividad, tiene entre sus fines el colaborar con la sociedad ambateña, así como también entre sus actividades principales está el procurar el desarrollo armónico, social, cultural y humano, que vaya en beneficio no solo de las instituciones intervinientes, sino del conocimiento humano, y que una vez obtenido éste, pueda ser puesto en práctica en beneficio de la comunidad ambateña, ya que su labor está dirigida al progreso del cantón y al anhelado BUEN VIVIR, a través de promover el desarrollo y bienestar social e intercultural fortaleciendo la educación, la seguridad, la salud, la viabilidad, el turismo, el deporte, el buen uso de los recursos naturales, el buen uso del tiempo libre, preservación de conocimientos ancestrales y cultura, protección del medio ambiente y manejo de desechos, y para responsabilidad ciudadana;
- Que, la Fundación Proyecto “Don Bosco”, fue creada mediante Acuerdo Ministerial N° 124, en el año 1998, del entonces Ministerio de Bienestar Social, la misma que cuenta con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones dentro del marco de la ley; y, cuyos fines son: contribuir a mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes en situaciones de riesgo, ejecutar y fomentar el desarrollo de programas que aseguren el cumplimiento de los derechos a la supervivencia, desarrollo protección y participación establecidos en la Convención de los Derechos del Niño;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-140-2017

Página 3

- Que, la Dirección Financiera del GADMA por medio de la Certificación No. 115, del 31 de enero de 2017, establece la disponibilidad económica constante en la partida presupuestaria 580204 del programa 02, proyecto 000, actividad 003 “Al Sector Privado no Financiero” por el valor de \$55.000 cincuenta y cinco mil dólares americanos para el convenio de cooperación interinstitucional con la Fundación Proyecto “Don Bosco”, período enero a diciembre de 2017;
- Que, mediante oficio AJ-17-478 la Procuraduría Síndica Municipal, emite el siguiente criterio jurídico: “Con los antecedentes expuestos y amparados en la Normativa legal, Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico de que es factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Fundación Proyecto “Don Bosco”, con el objeto de implementar el proyecto: “Atención Integral para niños, niñas y adolescentes mediante comedor y refuerzo escolar, para erradicar el trabajo infantil en el cantón Ambato” con la finalidad de mejorar la situación de vida de los niños y niñas y adolescentes de la ciudad de Ambato, a través de la atención directa, en espacios de formación en derechos y valores, así como el mejoramiento de capacidades de aprendizaje que garantiza la permanencia en el sistema de educación formal.- El GAD Municipalidad de Ambato Contribuirá con la cantidad de USD \$55.000 dólares americanos durante el periodo de enero a diciembre de 2017 para la ejecución del objeto del Convenio detallado anteriormente.- Por lo enunciado solicitamos, dado que fue el Concejo Municipal el ente que aprobó el informe 003-2014 de la Comisión de Igualdad y Género, relacionado con el “Convenio Interinstitucional GADMA-Fundación Proyecto Don Bosco, Proyecto Erradicación del Trabajo Infantil” que señala que los informes técnicos presentados por el responsable del proyecto ha demostrado que se ha cumplido a satisfacción las actividades establecidas en el convenio, por lo tanto se sugiere que se continúe apoyando a los niños, niñas y adolescentes vinculados con el trabajo infantil que acuden a esta fundación, usted señor Alcalde, se digne llevar a conocimiento de dicho organismo legislativo y resuelva la aprobación de dicho convenio en el cual el GADMA asignará la cantidad de de \$55.000 dólares americanos para la ejecución de dicho convenio toda vez que los años anteriores se asignaba la cantidad de \$50.000 dólares americanos”

En uso de las atribuciones del Concejo Municipal que se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Fundación Proyecto “Don Bosco”, con el objeto de implementar el proyecto: “Atención Integral para niños, niñas y adolescentes mediante comedor y refuerzo escolar, para erradicar el trabajo infantil en el cantón Ambato” con la finalidad de mejorar la situación de vida de los niños y niñas y adolescentes de la ciudad de Ambato, a través de la atención directa en espacios de formación en derechos y valores, así como el mejoramiento de capacidades de aprendizaje que garantiza la permanencia en el sistema de educación formal. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-140-2017

Página 4

GAD Municipalidad de Ambato contribuirá con la cantidad de USD \$55.000 dólares americanos durante el período de enero a diciembre de 2017 para la ejecución del objeto del Convenio detallado.- Notifíquese.-

Atentamente,


Dr. Marco Lata Gavilanes
Secretario del Concejo Municipal (s)



Adj. Expediente
c.c: Interesado
Sonia Cepeda
2017-03-22

Financiero

Desarrollo Social

Sec. Ejec. Alcaldía

Gestión Documental

RC.